

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME.  
PRESENTE. -**

Con fundamento con fundamento en los artículos 345, 346 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 46, 56 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, las y los regidores integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**; tuvo a bien, si lo estipulan los artículos que anteceden el vigilar la integración en la forma y en los términos que se señalan las disposiciones aplicables, para que ésta se remite el tiempo a cabildo, por lo que se desarrolló el siguiente:

**“DICTAMEN DE LA APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY NUMERO 3 AL ARTÍCULO 29, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA”**

**LEY NÚMERO 3, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE PARLAMENTO ABIERTO EN EL CONGRESO DEL ESTADO.** Con la finalidad de establecer la figura de parlamento abierto en el Congreso del Estado.

**PARLAMENTO ABIERTO:** Una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad.

El artículo 163 de la Constitución política del Estado establece que las reformas a dicha constitución deben ser aprobadas por el congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes y por la mayoría de los ayuntamientos del Estado para que puedan cobrar vigencia en ese sentido conforme lo dispone el citado numeral y el artículo 152 de la ley orgánica del congreso anexo al presente, nos permitimos remitir a la modificación descrita identificada como ley número dos, que Reforma y derogan diversas disposiciones de la Constitución política del Estado de Sonora, para que, en todo caso, nos manifiesta el sentido del voto en este Ayuntamiento.

**REFORMA AL ARTICULO 29**

**Artículo 29** El ejercicio del Poder Legislativo del Estado se depositará en el "**CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**". El cual actuará como Parlamento Abierto. El parlamento abierto es comunicación entre los ciudadanos y los legisladores.

**CONCLUSIÓN**

Esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal aprobó por unanimidad el "**DICTAMEN DE LA APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY NUMERO 3 AL ARTÍCULO 29, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**"; por los integrantes presentes de la comisión los regidores **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Fidel Antonio Covarrubias Miranda, C. Pamela Danae López Barreras, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Matilde Lemus Fierros, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez**, Presidente, Secretario y vocales respectivamente.

Por lo que se turna a esta Secretaría del H. Ayuntamiento de Cajeme, el presente dictamen en con documentación inherente, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

FIRMA DE CONFORMIDAD INTEGRANTES DE LA  
COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL.



REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO  
PRESIDENTE.



REG. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA  
SECRETARIO

VOCALES.



REG. PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS



REG. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI.



REG. MATILDE LEMUS FIERROS



REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ.



**COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION**

**CONVOCATORIA**

INTEGRANTES DE LA COMISION  
PRESENTE.-

*Sección 2.08  
Apertura 2:11*

Por este medio se le convoca a participar a la Sesión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, la cual se realizará el día **Martes 05 de Octubre** del presente año, en punto de las **14:00 hrs.** en Sala de Cabildo de este H. Ayuntamiento de Cajeme, al tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de reforma a la Ley Numero 2 de los artículos 2, apartado A, fracción V, y Aparto B; 6, fracciones XIII, XIV, XVIII, XXII, XXIV-BIS A, XXV Y XXXI; 65, párrafo primero; 67, inciso G y párrafos sexto y octavo; 67 BIS; 80, fracción III, 97; 98; 116; 140 y 143, párrafo tercero; 143 B, fracción III, párrafo segundo y fracción IV y 163; se deroga el segundo el segundo párrafo del artículo 50; la fracción XXIII del artículo 64; artículo 67 Ter; artículo 81, párrafo cuarto; el párrafo quinto del artículo 117; el párrafo cuarto del artículo 143 y el artículo 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de reforma a la Ley Numero 3 al artículo 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
4. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, dada la importancia del asunto, por lo que se solicita su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

*04 OCT 2021*

ATENTAMENTE

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

*[Handwritten signature]*

*05 OCT 2021*





"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO  
SECRETARÍA  
N.º JM 208-II/21

**C. SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE CAJEME, SONORA.  
P R E S E N T E .-**


Por medio de la presente comunico a Usted que en sesión celebrada el día de hoy, este Poder Legislativo aprobó la Ley Número 3, que reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con la finalidad de establecer la figura de parlamento abierto en el Congreso del Estado.

Como es de su conocimiento, el artículo 163 de la Constitución Política del Estado establece que las reformas a dicha Constitución deben ser aprobadas por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes y por la mayoría de los ayuntamientos del Estado para que puedan cobrar vigencia. En ese sentido, conforme lo dispone el citado numeral y el artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso, anexo al presente nos permitimos remitirle la modificación descrita, identificada como Ley Número 3, que reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con la finalidad de establecer la figura de parlamento abierto en el Congreso del Estado, para que, en todo caso, nos manifieste el sentido del voto que ese Ayuntamiento acuerde respecto de la reforma señalada.

Sin otro particular por el momento, quedamos de Usted, reiterándole la seguridad de nuestra más alta consideración y respeto.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora, 09 de septiembre de 2021.

  
**C. JACOBO MENDOZA RUIZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FERMÍN TRUJILLO FUENTES  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO  
DIPUTADA SECRETARIA**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 33, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE PARLAMENTO ABIERTO EN EL CONGRESO DEL ESTADO**, para lo cual amablemente su viabilidad al tenor de lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura de esta representación popular, por su propia naturaleza, es el espacio de diálogo de la sociedad con los otros poderes e instituciones del estado, esto sin duda, obliga al poder legislativo a actualizar, ampliar, perfeccionar y fortalecer, todos los canales para que los ciudadanos participen, para que sean oídos y escuchados, para que se les rindan cuentas, para que se sientan cerca y encuentren sentido y valor en su vida cotidiana del trabajo que se realiza en esta importante soberanía.

Los ciudadanos han hecho manifiesto, a través de diversos medios y formas, de su interés por distintos instrumentos de democracia participativa y de su exigencia de participación e involucramiento en la toma de decisiones que repercuten en su vida diaria.



ciudadanos, de darle cauce a sus voces, en base de mejores leyes para sus familias y comunidad.

Es una oportunidad de construir parlamento abierto, para ser ejemplo y transmitir un mensaje muy claro sobre lo que la ciudadanía espera de nosotros: apertura y transparencia, diálogo, rendición de cuentas, ética y profesionalismo.

Es importante construir nuestra representación popular, desde la escucha activa y respetuosa a los ciudadanos, reconocer sus reclamos, darle poder a su voz y cauce legal y constitucional. Es indispensable legislar escuchando y rindiendo cuentas a todos y todos los sonorenses a quienes representamos.

De ahí la importancia de fortalecer la formación y construcción de una ciudadanía plena, con las herramientas necesarias para que la actividad legislativa sea cercana, accesible, sencilla y de interés para toda la sociedad.

Estamos ante una extraordinaria oportunidad en esta nueva conformación del Congreso del Estado de Sonora, en un momento importante para tomar decisiones sobre cómo queremos definirnos como representantes populares, sobre lo que nos debe de caracterizar como legislatura. Creo que en todos los presentes se comparte la aspiración de ser verdaderos representantes de los intereses de los sonorenses y actuar en consecuencia, siempre escuchando a todos los involucrados.

Por ello, retomando prácticas internacionales que, en nuestro país, se han potencializado a partir del año 2011, como organizaciones de la sociedad civil, de la mano de la Comisión de Senadores y de Diputados y junto con el hoy Instituto Nacional de Transparencia



Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En virtud de la Declaración de la Alianza por el Parlamento Abierto, considero oportuno someter esfuerzos para conformar un congreso que cumpla con los principios y acciones del parlamento abierto.

*La Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria es un llamado a los parlamentos nacionales, y a los órganos legislativos subnacionales y transnacionales, por las organizaciones de la sociedad civil de monitoreo parlamentario (PMO's por sus siglas en inglés) para generar un mayor compromiso con la transparencia y la participación ciudadana en el trabajo parlamentario.*

El parlamento abierto, es comunicación entre los ciudadanos y los legisladores, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, participación ciudadana, ética, probidad legislativa, así como el uso de tecnologías de la información.

Derivado de la conformación de dicha Alianza, se establecieron los principios<sup>1</sup> a seguir para el monitoreo de lo que distingue a un parlamento abierto:

1. **Derecho a la Información.** (Garantizar el derecho a la información)
2. **Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas.** (Promover la participación)
3. **Información parlamentaria.** (Actualizar y publicar información sobre el quehacer legislativo)
4. **Información presupuestal y administrativa.** (Rendición de cuentas en edicto al gasto)
5. **Información sobre legisladores y servidores públicos.** (Declaración Patrimonial e Información de Interés sobre los diputados)

<sup>1</sup> Este documento fue elaborado por

<sup>2</sup> Este documento fue elaborado por

<sup>3</sup> Este documento fue elaborado por

6. Información histórica. (Uso de un archivo histórico)
7. Datos abiertos y no propietario. (Facilidad de acceso y proporción a la información)
8. Accesibilidad y difusión. (Reuniones abiertas a todo público)
9. Conflictos de interés. (Regular, ordenar y transparentar las acciones de cabildos)
10. Legislan a favor del gobierno abierto. (en otros poderes y niveles de gobierno)

Es con base en esos 10 principios como se propone la implementación del modelo de parlamento abierto en el Congreso del Estado de Sonora.

Por tal motivo, con esta primera iniciativa, se pretende elevan a rango constitucional la incorporación de la figura de parlamento abierto como una manera de regir la actuación del Congreso del Estado, colocándolo en el centro de la atención al ciudadano y utilizando intensivamente las nuevas tecnologías de la información, para estrechar los espacios que hay entre ciudadana y gobierno.

La verdad es que, en algunas experiencias, la figura de parlamento abierto se ha visto limitada y se ha circunscrito a diversos actos públicos donde no necesariamente se recogen e integran las opiniones de la ciudadanía.

El modelo de parlamento abierto del Congreso del Estado, es una nueva visión de los diputados locales, para hacer del poder legislativo un espacio de participación ciudadana, con políticas de datos abiertos, donde atendamos las solicitudes de la ciudadanía y proporcionemos la información que requieran de manera sencilla, para garantizar la apertura de la información, sobre el ejercicio presupuestario con información accesible sobre la actuación de cada localidad, dando a conocer la labor legislativa y explicando en procesos y sus beneficios a la ciudadanía.

Por último, señalar que las entidades federativas donde han incorporado la figura de parlamento abierto en sus constituciones locales son Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### LEY

#### QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 29.-** El ejercicio del Poder Legislativo del Estado se depositará en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada "CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA", en la cual actuará como Parlamento Abierto y se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo computo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se impone a la Mesa Directiva y a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en el caso o efecto de que realicen el computo respectivo y en su caso de resultar aprobada la presente Ley, por las dos terceras partes de los ayuntamientos de los Municipios del Estado, la siguiente:

Oficina del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**ACENTUAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 09 de septiembre del 2021.

**DIPUTADA NATALIA RIVERA GRIJALVA**